



CORTE  
CONSTITUCIONAL

T. 2011-3

## **SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 1542-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Jorge Helmutt Salazar Vélez, Gerente General de la Compañía Mennir S.A., en contra de la sentencia de 2 de mayo del 2011, dictada por la Presidenta de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del laudo arbitral Nro. 007-2009, 006-2010, mediante la cual se resolvió declarar con lugar la acción y por lo tanto declara la nulidad del laudo arbitral dictado el 21 de septiembre del 2010, por los señores árbitros Vicente Maldonado, Roberto Gómez y David Castro, dentro del proceso arbitral Nro. 007-2009, que se sustanció en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en la cual solicitaban se restituya el bien inmueble signado con el Nro. catastral 37-0006-002-3-1-6, de las manzanas 119 y 6 frente a la avenida transversal Nro. 160 y calle 14 de la ciudadela Los Ceibos, de la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 07 del 2011

  
Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

